PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1a. SESION DE PRORROGA

Presidencia de los señores Osvaldo J. MERCURI, Raúl A. OTHACEHE
y del presidente de la comisión de Legislación General I, Alberto A. González

Secretarios: señores Daniel Alvarez Móser, Adalberto del Negro
y Eduardo Cantalupi

Diputados presentes

Aispuro, Horacio Héctor
Alvarez de Olivera, B.
Aner, Andrés A.
Asseff, Julio A.
Azcolti, Pedro José
Basualdo, Rito R.
Bazze, Miguel Angel
Bontempo, Hugo E.
Bottazzi, Luis A.
Burtin, Claudio Juan
Bustos, Eduardo Mario'
Cagnoni, Ruben O.
Calvelo, Jorge
Cano, Julio César
Castro, Carlos J.
Cerrillo, Roberto S.
Ciappesoni, Serafín D.
Correa, Juan Carlos
Costantino, Miguel A.
Cuezzo, Aida Amelia
Dáttoli, Héctor Roberto
De Paula, Víctor F.
De Rigios, Miguel Marcos
Del Corral, Daniel
Dellepiane, Carlos F.
Díaz, Carlos A.
Díaz, Silvia S.
Di Tommaso, Antonino A.
Drkos, Jorge D.
Estévez, Abel
Evangelista, Robert E. F.
Fiorio, Eduardo R.
Galván, Rosa Modesta
García Silva, Norberto E.
Gargicevich, Domingo A.
Garivotto, Juan Antonio
González, Alberto A.
Gorosito, Carlos
Gutiérrez, Luis Angel
Hirtz, David A.
Isasi, Luis María
Laso, Isidoro Roberto
Lauría, Nicolás F.
Lemos, Carlos E.
López Fagúndez, Roberto O.
Luchessi, Pablo Oscar
Lugones, Luis
Maggiotti, Santiago A.
Maldjian, José D.
Marelli, Gustavo A.
Méndez, Eduardo N.
Mercuri, Osvaldo J.
Móccero, Gustavo D.
Morano, Oscar F.
Mouillerón, Roberto Mario
Moyano, Hugo Antonio
Müller, Mabel H.
Olivera, Héctor Ricardo
Ortiz Maldonado, Gastón H.
Othacehe, Raúl Alfredo
Pera, Gustavo A.
Pina, Carlos Alfredo
Prat, Antonio Raúl
Rampoldi, Jorge Alberto
Ravenna, Horacio Ricardo
Rocco, Oscar Aníbal
Rodríguez, Eduardo
Sabatella, Daniel Angel
Sabatini, José Oscar
Sáenz, Ricardo Alberto
Samid, José Alberto
Santín, Eduardo
Scarabino, Federico C.
Sejas, Lisandro M.
Sirochinsky, Pablo Aníbal
Sobrero, Gustavo R.
Tejo, Ricardo Alberto
Tolosa, Jorge Ricardo
Torregiani, Elio Arnaldo
Vago, Ricardo
Valerga, Angel Oscar
Vargas, Ramiro Hernando
Villaescusa Gómez, Oscar
Yuln, Luis Carlos
Zambelli, José

Diputados ausentes

Díaz, Carlos Miguel
Elías, Ernesto Marcelo
Estrada, Rogelio A.
González, Carlos Jorge
Malamud, Eduardo Esteban
Nogueira, Joaquín A.
Orruma, Francisco J.

LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Sr. Castro – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la postergación del tratamiento de este expediente para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castro.

–Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) – El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

48

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO LEY 6.769/58, ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SOBRE RESERVA DEL EMPLEO EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD

Sr. López Fagúndez – Pido la palabra.

Señor presidente: según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito la postergación del tratamiento de este expediente para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castro.

–Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) – El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

49

ESTABILIDAD EN EL EMPLEO AL QUE ACCEDIERE A UN CARGO ELECTIVO POR EL TERMINO DE DURACIÓN DE SU MANDATO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º – Todo empleado de la Provincia, sin perjuicio de su jerarquía, cualquiera sea el poder en que se desempeñe, que gozando de estabilidad en su empleo, accediere a un cargo electivo, podrá hacer reserva de aquél, sin percibir sueldo o retribución alguna, por el término de duración de su mandato.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López Fagúndez.

Sr. López Fagúndez – Pido la palabra.

Señor presidente: queremos hacer una breve reseña para explicar lo que nosotros entendemos es una muy importante ley en la provincia de Buenos Aires, que tiene que ver con el ejercicio democrático de los poderes de cada ciudadano.

A nuestro entender, esto tiene como antecedente importante una errónea acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, que adopta una interpretación, sino capciosa por lo menos equivocada de lo que es el artículo 41 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Todo esto se origina cuando el por entonces intendente de Necochea -hombre que por cierto no pertenece a nuestro partido político- hizo un justo reclamo pretendiendo ejercer ese cargo y al mismo tiempo solicitó que se le reservase su puesto como oficial primero de la justicia de la provincia de Buenos Aires.

Sabemos que a partir de 1983 se han ampliado las bases de sustentación democrática y que todos los partidos políticos, en su conjunto, han logrado que la ciudadanía, sin mirar de donde viene, participe activamente en ellos.

Así nos encontramos con que de alguna manera esta acordada de la Suprema Corte, está vulnerando el principio constitucional de igualdad ante la ley. El artículo 16 de la Constitución nacional, que lo único que nos exige para desempeñar cargos públicos es la idoneidad, se ve trastocado por esta acordada

de la Suprema Corte, que reviste carácter de autoritaria.

Esto nos llevó a replantear la situación legal de algunos empleados públicos que pertenecían a la administración central y a algunos organismos descentralizados, que tienen la misma estabilidad, a fin de garantizarles a estos ciudadanos que ejerciten libremente sus condiciones democráticas y que en el caso de ser elegidos -como ocurrió con el intendente de Necochea-, puedan ejercer el cargo político y retener el que estaban desempeñando en la administración con anterioridad.

En un análisis muy simple, consideramos que, lejos de perder el puesto que tenía, debería ser un atributo más para ese agente de la administración pública -en este caso el de oficial primero de justicia- que retorna luego de ejercer el cargo de intendente; debería constituir un orgullo para el Poder Judicial que este agente pueda volver a trabajar en él.

Es por eso que hemos planteado esta ley, tratando de que esta acordada no se convierta nuevamente en un precedente y que mañana, a alguno de estos mismos ministros -con esto no quiero exacerbar la crítica al Poder Judicial-, con estos mismos argumentos por los cuales se conminó al ex intendente Vidal a elegir entre el cargo que tenía en el Poder Judicial y el de intendente para el que había sido electo, con estos mismos argumentos -repito- la Suprema Corte de Justicia le declare, por ejemplo, la inconstitucionalidad del artículo 20 de la ley 10.430, que sí permite a los agentes del poder central retener su cargo con estabilidad.

Por lo tanto, señor presidente, estamos sometiendo a consideración un proyecto que creemos de gran importancia.

Adelantamos desde ya que en el tratamiento en particular, según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a proponer la introducción de alguna modificación en la redacción del articulado, porque en definitiva, la propuesta que se ha hecho llegar desde el Partido Justicialista, no altera, es más, enriquece, el proyecto de que se habla.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Al enunciarse el artículo 1º dice el

Sr. López Fagúndez – Señor presidente: de acuerdo con lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, el artículo 1º quedaría redactado de la siguiente forma: "Todo empleado de la Provincia, sin perjuicio de su jerarquía, cualquiera sea el poder del Estado u organismo descentralizado en que se desempeñe, que gozando de estabilidad en su empleo, accediere a un cargo electivo o fuere designado en un cargo político sin estabilidad, podrá hacer reserva de aquél, sin percibir sueldo o retribución alguna por el término de duración de su mandato."

Sr. Correa – Pido la palabra.

Señor presidente: he seguido la lectura de la redacción propuesta y creo que para adecuarla al espíritu de otras normas que contemplan estas licencias por cargo electivo, creo que sería más razonable el agregado al final del texto "hasta treinta días posteriores a la finalización de su mandato". Porque la mayoría de los estatutos contemplan la posibilidad de un plazo para el reintegro al cargo anterior.

En consecuencia, la propuesta concreta sería que a la redacción propuesta por el señor diputado López Fagúndez, se agregue al final "hasta treinta días posteriores a la finalización de su mandato."

Sr. López Fagúndez – Pido la palabra.

Señor presidente: sí, estamos de acuerdo. Es atendible la sugerencia. De tal modo, el artículo 1º quedaría redactado con el agregado que hace el señor diputado Correa.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en particular el artículo 1º, con las modificaciones propuestas.

–Afirmativa.

–Al enunciarse el artículo 2º dice el

Sr. López Fagúndez – Señor presidente: conforme a lo acordado con las restantes bancadas, el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "La disposición del artícu-

lo anterior no regirá para los agentes estatales que resulten alcanzados por beneficios similares otorgados por leyes especiales, las que se regirán por las disposiciones específicas de las mismas."

Esto tiene que ver con la ley 10.430, que específicamente así lo establece.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en particular el artículo 2º, con la modificación propuesta.

–Afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Mercuri) – Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

50

SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY 10.869 Y SU MODIFICATORIA, LEY 10.876, ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Sr. Castro – Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente HS/96/91-92, proyecto de ley, en revisión, sustitución de artículos de la ley 10.869 y su modificatoria, ley 10.876, orgánica del Tribunal de Cuentas, pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castro.

–Afirmativa.

Sr. Presidente (Mercuri) – El expediente pasa a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

51

PAGO DE INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS CAIDAS A LOS CONSEJEROS ESCOLARES

(D/662/90-91)

Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Florio, sobre pago de indemnizaciones compensatorias caidas a los consejeros escolares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Florio, sobre pago de indemnizaciones compensatorias caidas a los consejeros escolares y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, hiciera efectivo el pago de las indemnizaciones compensatorias establecidas por la ley 10.589, desde su promulgación -12 de noviembre de 1987- hasta su reglamentación -13 de marzo de 1989- a aquellos consejeros escolares que acrediten que en dicho período no las hubieren percibido bajo ningún concepto.

–Sala de la Comisión, 7 de agosto de 1991.

Sobrero, Sáenz, Müller y Aner.

Sr. Presidente (Mercuri) – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.